

Vocal segundo: Don Félix Huerta Herrero, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Don Rafael Boulet Sirvent, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Carlos Andrés Andrés, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16687

ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de dos plazas en la disciplina del grupo XXIII, «Patología vegetal» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1975, de 13 de enero, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1981) para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: Grupo XXIII, «Patología vegetal» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), dos plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Agustín Alfaro García.
Vocal primero: Don Eloy Mateo-Sagaeta Azpeitia, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Rafael María Jiménez Díaz, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.

Vocal tercero: Don Fernando García-Arenal Rodríguez, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Carlos José Vicente Liñán, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Hernández Giménez.

Vocal primero: Don Francisco García Olmedo, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Manuel Pena Aldave, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.

Vocal tercero: Doña María del Pilar Carbonero Zalduegui, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Gabriel María Salcedo Durán, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16688

ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza en la disciplina del grupo XIII, «Motores y máquinas agrícolas I», (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1975,

de 13 de enero, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1981) para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: Grupo XIII, «Motores y máquinas agrícolas I» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Eladio Aranda Heredia.
Vocal primero: Don José Juárez Mateos, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Don Manuel Camps Michelena, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.

Vocal tercero: Don Francisco Payri González, Profesor agregado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal cuarto: Don Manuel Enebra Casares, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Justo Nieto Nieto

Vocal primero: Don Jaime Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Emilio Varela Arroyo, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Don Ricardo Díaz Calleja, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal cuarto: Don Francisco Javier Sanz Fernández, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16689

ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se convoca oposición libre para cubrir cuatro plaza no escalafonadas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas no escalafonadas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal de fecha 29 de abril de 1981.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir las citadas plazas no escalafonadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, clasificadas en el Decreto 1436/1986, de 16 de julio, y dotadas con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base el actual índice 4 (antiguo coeficiente 1,9), más las restantes retribuciones que les correspondan legalmente.

Las plazas que se convocan son las siguientes:

1. Maestro de Taller de «Carpintería», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, número 1.114 del anexo I.

2. Profesor Especial de «Enseñanzas de la Mujer», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, número 1.924 del anexo II.

3. Profesor Especial de «Taquigrafía», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, número 1.125 del anexo II.

4. Profesor Especial de «Forja», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, número 1.927 del anexo I.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1. La elección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, en las demás disposiciones de general aplicación y en las bases de esta convocatoria.

2. Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- 2.1. Ser español.
- 2.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Para las plazas de «Taquigrafía» el Título de Perito Taquigrafo expedido por el Ministerio de Educación.
- 2.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.
- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 2.7. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6).
- 2.8. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancias conforme al modelo aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), indicando con toda claridad a cual de las cuatro plazas aspiran.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de veinticinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal (Programa de Enseñanzas Artísticas), pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General del Departamento.
- b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14), o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 1.650 pesetas, en concepto de derechos (90 por formación de expediente y 1.560 por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos. La Habilitación o las Delegaciones Provinciales expedirán recibo por duplicado de los cuales uno se añadirá a la instancia y otro se entregará al interesado.

Cuando el pago de los referidos derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación o Pagaduría del Ministerio o a las respectivas Delegaciones Provinciales, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros con la mayor claridad los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Cuerpo (plaza no escalafonada).
- c) Plaza a la que aspiran de las cuatro que se convocan.

En los casos en que el citado pago se realice por giro, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defectos y errores en las solicitudes:

Cualquier instancia que adoleciere de algún defecto podrá ser subsanado en el plazo de diez días mediante requerimiento al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

Asimismo, los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», con indi-

cación de nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la mentada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Los Tribunales que habrán de juzgar la oposición serán nombrados por Orden ministerial después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estarán formados por un Presidente y cuatro vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1952), modificado por Decreto 463/1968, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 31). Las funciones de Secretario y Habilitado del Tribunal serán desempeñadas por el Profesor de menos categoría y, dentro de ella, por el más moderno como tal. En la misma Orden se nombrará el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares antes del comienzo de los ejercicios en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal en quienes concurran los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal.

5.3. Recusaciones.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo de tres.

6. Contenido, comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Contenido.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.

Será señalado por el Tribunal en el momento de la realización y tendrá un carácter eminentemente práctico, realizándolo los opositores ante aquel para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto de la oposición.

Se compondrá de las dos partes siguientes:

a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto u obras que el Tribunal señale, con las características y el número de sesiones que aquel determine.

b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal determine debiendo éste fijar el comienzo de su realización las sesiones de que conste, así como la duración de éstas.

Para la plaza de Profesor especial de «Taquigrafía», la composición y duración del segundo ejercicio será determinada por el Tribunal a comienzo del mismo y tenderán a demostrar la pericia de los opositores en la materia.

6.2. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de las diversas partes de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

6.3. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta, acordando su desestimación sin más trámites cuando de las mismas no se deduzcan vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con un informe a la resolución del Ministerio de Educación, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

6.4. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Orden de actuación y presentación de los opositores.

Con quince días como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en Madrid, en que ha de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

Este orden se iniciará por el opositor que sea elegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuran detrás de él en la lista definitiva de admitidos hasta el final de la misma, y seguidamente el primero de ella hasta cerrar el orden con el inmediatamente anterior al elegido por sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser ininterrumpida o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

6.9. Otras facultades del Tribunal.

Durante el periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

6.10. Actuación del Tribunal.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y, a la terminación de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá en sesión secreta para su calificación, declarando a los opositores como «aptos» o «no aptos».

Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora a que hace referencia el párrafo anterior, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecte la imposibilidad.

7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

7.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en su caso,

el nombre y apellidos del opositor aprobado a cada una de las plazas convocadas.

7.2. El Tribunal, tan pronto como haya tenido lugar la elección, redactará la propuesta de nombramiento, la cual será elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

8. Presentación de documentos

8.1. Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, en el Registro General del Ministerio o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición o su fotocopia compulsada. Caso de no haberse expedido, se presentará el recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Institucional, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado negativo de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Quienes no sean españoles de origen, los documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependen en la que se consigne de modo expreso los datos siguientes:

a) Cuerpo a que pertenece y número de Registro de Personal.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

8.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

9. Nombramientos

Por el Ministro del Departamento se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, quienes en virtud de esta oposición serán nombrados funcionarios de carrera. Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar los números de Registro de Personal y fechas de nacimiento.

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.7 de esta convocatoria.

Se entenderá que renuncia a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

11. Norma final

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16690

ORDEN de 27 de mayo de 1981 por la que se declaran desiertas diversas adjuntías anunciadas a concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de fecha 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y 20 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) se anunciaron a concurso de traslado, entre otras, las adjuntías de «Lengua Española» (Filosofía y Letras) de la Universidad del País Vasco-Vitoria; «Filología Románica», «Gramática Histórica